ORDENANZA V - Nº 46

ARTÍCULO 1.- Fíjase en la suma de pesos mil doscientos noventa y nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos ($ 1.299.685.200,00), el presupuesto general de gastos del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas para el ejercicio financiero correspondiente al año 2022, de acuerdo a la discriminación que figuran en las Planillas Anexas Nº I, II y III que forman parte integrante de la presente ordenanza como Anexos I, II y III respectivamente.

ARTÍCULO 2.- Fíjase el plantel de cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas en: autoridades superiores, cargos de planta permanente y cargos en planta temporaria, conforme a detalle obrante en planilla, que como Anexo N° IV, forma parte integrante de la presente ordenanza, quedando facultada la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a modificar cualitativamente y cuantitativamente la nómina de cargos de la planta de personal titular y contratados, cuando razones de servicios lo requieran.

ARTÍCULO 3.- Ratifícase para el ejercicio 2022 el escalafón del Honorable Concejo Deliberante obrante en la Planilla Anexa II de la Ordenanza XV - N° 5 (Antes Ordenanza N° 15/92), sus modificatorias y decretos reglamentarios, el que comprende las autoridades superiores, personal titular, personal contratado con relación, director general y directores cualquiera sea su situación de revista.

ARTÍCULO 4.- Autorízase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a disponer las compensaciones y reestructuraciones presupuestarias que considera necesarias hasta el veinte por ciento (20 %) del presupuesto general de gastos del Honorable Concejo Deliberante, con la única limitación de no alterar el total de los créditos fijados en los Artículos 1 y 3.

Quedan excluidas de la limitación indicada en el párrafo anterior, la hipótesis de producirse incrementos salariales tanto en los conceptos remunerativos como no remunerativos que inciden en el presupuesto de gastos del ejercicio financiero del año 2022.

ARTÍCULO 5.- Autorízase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a incorporar al presupuesto los créditos necesarios para la atención de los residuos pasivos perimidos cuando se perfeccionan los supuestos previstos en el Artículo 81 “in fine” de la Ley VII Nº 11 (antes Ley de Contabilidad Nº 2.303/86 y modificatorias), utilizando a tal fin las atribuciones conferidas por el Artículo 4 de la presente ordenanza.

Esta atribución puede ser asimismo utilizada, respecto de la ejecución del presupuesto del ejercicio financiero correspondiente al año 2020 y 2021.

ARTÍCULO 6.- Autorízase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a realizar las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias que resultan pertinentes al solo efecto de atender las recomposiciones y/o incrementos salariales que tienen incidencia en el ejercicio financiero correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO 7.- Autorízase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a realizar las ampliaciones presupuestarias cuando deben realizarse erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales, provinciales o municipales que disponen incrementos que tienen incidencia en el ejercicio financiero 2022.

ARTÍCULO 8.- Establécese un valor complementario en concepto de adicional de categoría equivalente a ocho (8) respectivamente de la asignación de ésta para las autoridades superiores del Cuerpo. El complemento es de carácter no remunerativo. Lo dispuesto en el presente artículo se establece con carácter permanente.

ARTÍCULO 9.- Adhíerase el Honorable Concejo Deliberante a la Ordenanza I – Nº 32 (Antes Ordenanza 2195/07) por el término de vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.